

El siguiente BORRADOR tomó como propuesta base para su elaboración,(modificándola en algunos puntos) a la presentada por la CESM-CV (mensaje de Vicente del 4/10/2005)

Queremos que este Borrador sirva como punto de partida para la elaboración de la propuesta definitiva, espero vuestras aportaciones. ¡ANIMO!

SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA Y URGENCIAS (S.A.C.U.)

PROPUESTA DE AMEBAS

La naturaleza de los servicios sanitarios exige su disponibilidad a lo largo de las 24 horas del día y durante los 365 días del año, no solo para garantizar la atención de las urgencias sino también para el mantenimiento de la asistencia sanitaria dentro y fuera de los horarios laborales habitualmente establecidos con carácter general.

Por otra parte, las modificaciones demográficas de la Comunidad Valenciana, con un alto porcentaje de personas mayores, con un masivo turismo estacional complementado con otro de carácter residencial y con la emergencia del factor inmigración, configuran un escenario en el cual los recursos siempre parecerán escasos ante una demanda creciente de atención médica y socio-sanitaria.

La experiencia ha demostrado que, mientras disfrutamos de uno de los regímenes más garantistas en materia de guardias médicas/atención continuada, los facultativos/as y enfermeros/as contratados para guardias médicas/atención continuada se encuentran todavía, a pesar de la evidente mejora que ha representado el Acuerdo publicado en el DOGV de 10 de marzo de 2005, en una situación de precariedad laboral y claramente discriminatoria, y con unos contratos que impiden además su integración en plantilla, que podría resolver en gran medida los problemas asistenciales planteados.

La libranza de las guardias y turnos de atención continuada, la exención por razones de edad y la aplicación del Decreto de Jornada a la actividad urgente, generan problemas asistenciales que no pueden resolverse por la vía de la denegación del derecho de los trabajadores al descanso y la salud laboral. Por ello resulta necesario implementar un mecanismo estable que armonice este derecho con el de todos los ciudadanos a recibir una asistencia sanitaria de calidad cuando ésta resulte necesaria.

Es por las razones anteriores que se propone la creación del **Servicio de Atención Continuada y Urgencias**, en el seno de la Agencia Valenciana de la Salud, con la creación asimismo de nuevas **categorías profesionales** del modo que a continuación se detalla.

Esta primera entrega en mesa técnica es un documento de trabajo y consideramos que puede representar un cambio real y necesario de la asistencia continuada y de urgencias ya que realmente posibilitaría la inclusión de nuevas plantillas según fueran necesarias para la asistencia con implantación y aumento progresivo de plantillas dentro de la ley, dotando a los servicios de atención continuada y urgencias (tanto en primaria como en especializada) de unos recursos humanos estables, mejorando así sin duda la atención sanitaria prestada.

1. EL SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA Y URGENCIAS (S.A.C.U.)

Se concibe como un servicio de titularidad pública prestado en régimen de gestión directa por la Agencia Valenciana de la Salud.

Su misión prioritaria y fundamental será garantizar el carácter permanente e ininterrumpido de la atención sanitaria, prestando la asistencia sanitaria necesaria en atención continuada y/o urgencias.

Asimismo, el personal adscrito a este servicio también tendría la opción de cubrir las demandas asistenciales de carácter estructural y/o coyuntural cuya naturaleza y duración no permitiera su cobertura mediante los mecanismos actuales de Bolsa de Trabajo en cualquiera de sus modalidades.

Por ello, el abanico de sus posibles actuaciones asistenciales, gracias a su integración total en plantilla se ampliaría más allá de la atención continuada y/o urgencias:

- Cobertura de guardias médicas en Atención Especializada
- Cobertura de atención continuada en Atención Primaria
- Cobertura de descansos compensatorios
- Cobertura de vacíos asistenciales generados por libranzas de guardia
- Cobertura de vacíos asistenciales por días de libre disposición
- Cobertura de vacíos asistenciales por asistencia a Congresos
- Cobertura de cualquier otra contingencia (vacaciones, bajas, realización de listas de espera quirúrgicas o asistenciales en las diferentes especialidades), siempre que no pueda ser suplida por los mecanismos reglamentarios de contratación temporal.

Para la creación de estos nuevos servicios (SACU) en cada centro, se emplearía de forma prioritaria al personal actualmente contratado en dicho centro con nombramientos para atención continuada y/o guardias, sin pérdidas de puesto de trabajo en dicha reconversión.

La integración en el SACU para el personal que actualmente se encuentra con nombramientos para guardias/atención continuada sería para seguir con la cobertura de guardias médicas en Atención Especializada y la cobertura de atención continuada en Atención Primaria, siendo el resto de las posibles actuaciones y coberturas asistenciales dentro del SACU aceptadas o no de forma voluntaria y personal.

En todo caso, el S.A.C.U. actuará de modo subsidiario dentro del sistema sanitario. Esto significa que se mantendrá íntegramente la actual normativa que regula las guardias médicas y la atención continuada en la Comunidad Valenciana por lo que el marco competencial del nuevo servicio será el necesario para complementar la asistencia prestada por el resto del personal facultativo de los diversos Servicios Hospitalarios o Equipos de Atención Primaria *en un cumplimiento estricto de los acuerdos actuales en vigor y el Decreto de Jornada.*

No se trata de sustituir toda la actividad urgente, sino de absorber aquella que no pueda ser atendida por el actual personal de plantilla; pero garantizando siempre al mismo tiempo y de forma prioritaria para el personal del SACU contratos con jornadas mínimas completas. Del mismo modo, no se pretende solapar las competencias de la Bolsa de Trabajo sino suplir sus eventuales insuficiencias.

2. NUEVAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

Desde la Consellería de Sanidad se procederá a crear en el catálogo existente tres nuevas **categorías profesionales**:

Facultativo de Atención Continuada y Urgencias Extrahospitalarias

Facultativo de Atención Continuada y Urgencias Hospitalarias en la especialidad de... (Cirugía General p.e)

DUE de Atención Continuada y Urgencias

Resulta necesario crear un nuevo marco contractual para los facultativos/as y enfermeros/as que refuerzan la Atención Continuada, tanto en Primaria como en Especializada. Dotar de carácter estructural a estas plazas supone su cuantificación y la necesidad de ofertarlas en concurso-oposición para su cobertura en régimen de propiedad con carácter estatutario (en su momento para este concurso-oposición se reconocerían los años trabajados como “nombramiento en atención continuada / guardias” como mérito especial de manera que se facilitara el paso de este personal temporal o eventual a personal fijo con plaza en propiedad). En cualquier caso, deberá procederse inicialmente a la reconversión de los actuales nombramientos eventuales para guardias/atención continuada en interinidades en plazas vacantes de plantilla con mantenimiento de los puestos de trabajo actuales y del personal que los ocupa.

Esto debe implicar la desaparición de los actuales «contratos basura» y su incorporación a la plantilla orgánica de la Consellería mediante la nueva categoría propuesta, con un sistema retributivo plenamente equiparable con el del resto de los profesionales sanitarios y una jornada anual regulada y limitada por la legislación en vigor.

2.1 Personal Facultativo

Los facultativos de Atención Continuada y Urgencias serán contratados para la prestación de servicios en el marco de un PAC, un PAS o un puesto de urgencia/guardia en atención especializada vinculado al servicio del hospital del cual dependan según su especialidad. (*cirujano de urgencias/guardias en el servicio de Cirugía General del Hospital Clínico p.e.*)

1.- En el caso de la Atención Primaria podrán optar a las plazas los especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, Pediatría, Medicina Interna, Cuidados Intensivos, Anestesiología-Reanimación y cualquier otra que se decida incluir tras negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

2.- En el ámbito hospitalario podrán contratarse también facultativos del S.A.C.U. cuyo perfil requiera encontrarse en posesión de una determinada especialidad médica o quirúrgica no exigible en el primer escalón asistencial.

La contratación será en todo caso para la asistencia sanitaria en un único centro de forma prioritaria o en todo caso para centros sanitarios dependientes de la misma zona básica de salud.

2.2 Personal de Enfermería

Los DUEs de Atención Continuada y Urgencias serán contratados, en principio, para la prestación de servicios en el marco de un PAC o un PAS. No obstante podrán existir también en el ámbito hospitalario si fuera necesario por causas organizativas.

3. CONDICIONES DE TRABAJO (las referencias con * están pendientes de su confirmación)

3-1. Los profesionales del S.A.C.U. realizarán dada su especial turnicidad y nocturnidad, una **jornada ordinaria anual de 1491 horas*** de trabajo distribuidas en periodos asistenciales que actualmente son de **17 horas en día laboral y 24 horas en día festivo** * Esta jornada será de este tiempo ya que incluye festivos, nocturnidad y turnicidad.

3-2. La jornada laboral anteriormente fijada podrá ser superada, contando siempre con la conformidad del profesional, hasta en **360 horas** * anuales de trabajo efectivo, en calidad de **prolongación de jornada**, siempre que se respeten los descansos mínimos entre jornadas establecidos por la legislación vigente. *No se considerarán como guardias ya que la jornada de estos facultativos esta formada sobre todo de guardias y atención continuada.*

3-3. En todo caso existirá un descanso mínimo de 24 horas tras cualquier tiempo de trabajo superior a las 12 horas y un descanso mínimo semanal de 36 horas continuadas. Entre dos permanencias en el trabajo de 24 horas continuadas no podrá existir un descanso inferior a las 48 horas.

3-4. Las licencias, permisos, vacaciones y otros derechos sociolaborales, como la formación y la conciliación con la vida familiar, serán los establecidos con carácter general en el *Decreto 137/2003 de 18 de Julio* y demás normativa aplicable, teniendo en cuenta que las peculiaridades de la actividad desarrollada no podrán además suponer **nunca**, merma alguna en el reconocimiento y disfrute de ningún derecho, limitándose a establecer los criterios organizativos para su ejercicio efectivo de igual manera que el resto del personal sanitario.

3-5. En ningún caso la distribución del tiempo de trabajo anual conllevará la prestación obligatoria de servicios en más de un sábado de cada tres, un domingo de cada cuatro ni un festivo anual o su víspera de cada cinco.

3-6. A la edad de 46 años los profesionales tendrán derecho a la exención de jornada en horario nocturno por lo que, si así lo solicitan, pasarán a realizar la totalidad de su trabajo entre las 8 y las 22 horas. A los 55 años, podrán asimismo optar por su integración en los Equipos de Atención Primaria o Servicios Hospitalarios correspondientes, realizando la jornada en ellos establecida, y con derecho a los módulos de prolongación de jornada previstos en sustitución de las guardias médicas/atención continuada.

Asimismo se tendrá derecho a la exención de jornada en horario nocturno de forma temporal o definitiva bien por motivos de embarazo o salud, pasando a desarrollar su actividad en los Equipos de Atención Primaria o Servicios Hospitalarios correspondientes realizando la jornada diurna en ellos establecida.

3-7. El tiempo de trabajo prestado como personal estatutario del S.A.C.U. será tenido plenamente en cuenta como mérito para el acceso a plazas de Equipos de Atención Primaria y Servicios Hospitalarios (dependiendo en ambos casos de la titulación específica o las posibles convalidaciones del profesional) a través de las correspondientes Ofertas de Empleo Público. Además, partir de los 3 años de servicios prestados bien como nombramiento de atención continuada o bien como profesional del S.A.C.U. el tiempo de trabajo se contabilizará al doble de su valor en el baremo de méritos de los procesos de selección y provisión de plazas.

Asimismo se tendrá acceso a la cobertura de vacantes por ser “disponible especial” en bolsa.

3-8. Se dotará por la Agencia Valenciana de Salud con un medio de transporte adecuado en cada PAC, PAS o Centro Hospitalario que permita desarrollar sus funciones asistenciales a los profesionales del S.A.C.U., no pudiéndose exigir el uso del vehículo propio.

3-9. En el marco de la programación general de la actividad asistencial, las direcciones de Departamento distribuirán con carácter anual la jornada ordinaria y horario de los profesionales del S.A.C.U. junto a la del resto del personal.

3-10. *Cuando los facultativos, por necesidades del servicio sanitario pasen a sustituciones de larga duración por congresos, bajas, vacaciones, etc pasarán a disfrutar de los mismos derechos que los facultativos a los que sustituyen con los descansos compensatorios, exenciones de jornada, sumación de domingos, etc. Al mismo tiempo cobrarán durante ese tiempo las guardias que hagan, al tener derecho a la exención como guardias y no como prolongación de jornada.*

4. RETRIBUCIONES

4-1. Las **retribuciones** a percibir serán las correspondientes a un FEA o Médico de EAP con complemento específico C de la Consellería de Sanidad o a un DUE de Primaria o Especializada, y con el resto de complementos correspondientes: G4, nocturnidad, penosidad, peligrosidad, etc.

4-2. Las horas de prolongación de jornada, *al no poder ser consideradas en esta categoría, mientras están en la fase de menores de 55 años, como guardias o atención continuada ya que no darán lugar a la exención de jornada coincidente en el descanso compensatorio deberán ser retribuidas como ordinarias* y el tiempo de trabajo realizado en horario nocturno o en festivo será retribuido con un incremento del 75%.

4-3. *Cuando los facultativos opten a integrarse o se vean forzados a ello por salud o edad por la administración pasarán a tener los mismos deberes y derechos que los demás facultativos de primaria o especializada.*